

previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones voluntarias;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/23. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981 y 37/49 de 3 de diciembre de 1982 en que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵³, en especial el derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como del acceso de éstos a programas de formación técnica, orientación profesional y capacitación adecuados,

Expresando su profundo interés en el éxito del Año Internacional de la Juventud que, entre otras cosas, debe promover la participación creciente de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten atención continuada al cumplimiento de las resoluciones 36/29 y 37/49 de la Asamblea General, relativas a los esfuerzos y medidas encaminados a la promoción de los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que preste plena atención a las resoluciones 36/29 y 37/49 y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que sean pertinentes

durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, en particular cuando elabore sus recomendaciones relativas al Año;

3. *Invita* a los comités nacionales de coordinación y a otros órganos de coordinación del Año Internacional de la Juventud a que den la prioridad adecuada, en las actividades que vayan a iniciar con anterioridad al Año y durante la celebración del mismo, a la cuestión de la ejecución y el disfrute de los derechos humanos por parte de los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/24. La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/55 de 3 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la resolución 1983/31 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, así como de la resolución 1983/14 de 22 de febrero de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos⁵⁵,

Reconociendo que la participación popular, incluida la participación de los trabajadores en la gestión y la autogestión de los trabajadores en los países donde existen, constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico, así como del respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Invita* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que transmitan sus observaciones y opiniones al Secretario General, según se prevé en la resolución 37/55 de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando en su 40º período de sesiones la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante en la plena realización de todos los derechos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones a fin de examinar el progreso alcanzado en esta esfera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el examen de esta cuestión por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40º y 41º;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, en relación con el subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante

⁵² Resolución 217 A (III).

⁵³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

⁵⁵ A/38/338 y Corr.1 y Add.1 a 4 y Add.4-Corr.1.

del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos”.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/25. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

La Asamblea General,

Guiada por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo presente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵⁶,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁵⁷, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁵⁸,

Tomando nota una vez más de las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socio-económica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

Recordando sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/38 de 30 de noviembre de 1976 y 36/19 de 9 de noviembre de 1981, en que reafirmó la importancia de que todo Estado ejerciera su derecho inalienable de introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en este campo,

Deseosa de lograr la eliminación rápida y completa de todos los obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, en especial el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y ocupación extranjeras o la dominación foránea, y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

Convencida de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como las medidas eficaces en la esfera del desarme, crean condiciones internacionales propicias al desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Deseosa también de contribuir a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social⁶⁰;

2. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todo Estado a elegir su sistema económico y social con-

forme a la voluntad de su pueblo, sin injerencia externa de cualquier forma que sea;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que se celebre en 1984 ó 1985 un seminario interregional conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 36/19 de la Asamblea General, con cargo a los recursos ya solicitados para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un nuevo informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 36/19 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo periodo de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el tema titulado “Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social”.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/26. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 37/50 de 3 de diciembre de 1982,

Teniendo presente la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶¹,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos desplegados en materia de cooperación entre organismos para promover y fortalecer las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en el contexto del Año Internacional de la Juventud,

Convencida de que la existencia de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su adecuado funcionamiento, constituye un requisito fundamental para la par-

⁵⁶ Resolución 2542 (XXIV), anexo.

⁵⁷ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

⁵⁸ Resolución 3281 (XXIX).

⁵⁹ Resolución 35/56, anexo.

⁶⁰ A/38/64 y Add.1.